

Tarifas autorizadas
IVA incluido

Tarifa base	
Bajada de bandera	142 ptas.
Km recorrido	74 ptas.
Hora de espera o parada	1.958 ptas.
Carrera mínima	344 ptas.

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	52 ptas.
Servicios días festivos (00 a 24 horas)	80 ptas.
Servicios nocturnos días laborales (22,00 a 6,00 horas)	80 ptas.

Suplementos locales (sobre lo marcado en taxímetro)

Ferías y carnavales	25%
Por los trayectos realizados desde o hacia el recinto ferial durante los días de la Feria de Primavera	200 ptas.

De retorno pasando los límites de: Puente San Alejandro, Ctra. N-IV en Barriada de los Madriñeos; Paso a nivel, Ctra. de Sanlúcar Bda.; Las Yucas (Pinar Alto); Avda. de la Libertad (colegio Pinar Hondo); e hijuela del Tío Pietro (Bda. del Pilar)	200 ptas.
---	-----------

El suplemento a aplicar desde o hacia el recinto ferial durante la Feria de Primavera será incompatible con el suplemento del 25% en Feria para otros trayectos, con el suplemento de retorno y con el suplemento de días festivos.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Organismo en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 3780/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

INIMA. SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE, S.A. ALGARROBO (MALAGA)

Concepto Tarifas autorizadas IVA excluido

Cuota fija o de servicio	1.050 ptas./trimestre
--------------------------	-----------------------

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico	
Hasta 24 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	55 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 90 m ³ /trimestre	95 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre, en adelante	137 ptas./m ³

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.
200	115.500 ptas.
250	145.500 ptas.

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.077 ptas./mm
Parámetro B: 3.777 ptas./l/sg

Fianzas: Se exigirá la cantidad máxima que se establece en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Organismo en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión de explotación derivada de la reclasificación de un recurso de la sección A). (PP. 3563/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de noviembre de 1999, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Santiago Carmona, S.A., con domicilio en Córdoba, Avenida de El Cairo, s/n, C.P. 14007, solicitando una Concesión de Explotación derivada de la reclasificación de un recurso de la Sección A), con el nombre de «La Rivera», para recursos de la Sección C), roca basáltica (escollera, basalto, grava y arena), en el término municipal de Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 4 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.933.

Que el 2 de noviembre de 1989 fue publicada la Declaración de Impacto Ambiental, con dictamen favorable, y autorizada su explotación por la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo el día 19 de julio de 1990.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4º 38' 40"	37º 57' 40"
1	4º 38' 00"	37º 57' 40"
2	4º 38' 00"	37º 57' 00"
3	4º 38' 40"	37º 57' 00"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba, y se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Red de Suministro a Coansa que discurre por el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 3514/99).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del

Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Gas Natural, S.D.G., con domicilio en Avda. América, 28, Madrid, 28028.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada «Red de suministro a Coansa», que discurre por el término municipal de Andújar (Jaén).

Descripción de las instalaciones:

Origen: Salida de la posición L-02.2.1 perteneciente al proyecto «Ramal de Andújar».

Final: Empresa Coansa y red Andújar.

Longitud: 922 m Ø 8", 57 m Ø 4" derivación a red de Andújar y 15 m Ø 6" derivación a Coansa.

Total: 994 m Ø 8"; 4" y 6".

Presión: 16 Bar.

Caudal: 17.000 m³ N/h (8.000 Coansa).

Material tubería de acero grado B, según API 5 L.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Presupuesto: Dieciséis millones treinta y siete mil quinientas sesenta pesetas (16.037.560 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.